GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Bicentenario 2024

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00256 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes 30 de abril del 2024

VISTO:

El Memorando N°0515-2024/GOB-REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 15 de abril del 2024, Informe Nº0101-2024-GOB-REG-TUMBES-DRST-DEA, de fecha 01 de abril del 2024 Informe Legal Nº120-2024/GOB-REG-TUMBES-DIRESAT-DG/OAJ-D, de fecha 01 de abril del 2024. Nota de Coordinacion Nº109-2024/GOB-REG-TUMBES-DIRESA-DEPE-OP, de fecha 18 de marzo del 2024. Nota de Coordinación Nº081-2024-GOB-REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT, de fecha 27 de marzo del 2024, Nota de Coordinación Nº198-2024/GOB-REG-TUMBES-DRS-DG-OAJ, de fecha 15 de marzo del 2024, Nota de Coordinación Nº199-2024/GOB-REG-TUMBES-DRS-DG-OAJ, de fecha 15 de marzo del 2024, Nota de CoordinacionNº0174-2024-GOB-REG-TUMBES-DRST-DEA, de fecha 08 de febrero del 2024, Informe Nº066-2024/GOB-REG-TUMBES-DRST-DG-LOG, de fecha 08 de febrero del 2024. Memorando Nº5748-2023-GOB-REG-TUMBES-DRST-DEA, de fecha 29 de diciembre del 2023 y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº066-2024/GOB-REG-TUMBES-DRST-DG-LOG, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Director de Logística, solicita al Director Ejecutivo de Administración, ordene a quien corresponda se asigne la meta financiera para atender el pago por la compra de los Insumos Médicos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos e Insumos y Drogas de la Direccion Regional de Salud de Tumbes, por los Proveedores Maestros SRLTDA, precisando seria segun el clasificador 23.18.21 (Compra de Insumos Médicos), por el monto de S/.995.00 Soles, ya que su expediente cumple con todo los requisitos para el pago presentados por el Área Usuaria y no se encuentra con observación alguna;

Que, mediante Nota de Coordinación Nº0174-2024-GOB-REG-TUMBES-DRST-DEA, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Director Ejecutivo de Administración, solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, evalué la expedición del acto resolutivo disponiendo el reconocimiento de la deuda de los Proveedores Maestros SRLTDA, por la compra de Insumos Médicos de la Dirección de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos e Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Tumbes, en el mes de diciembre del 2023,por la suma de S/.995.00 soles;

Que, mediante Nota de Coordinación Nº199-2024/GOB-REG-TUMBES-DRS-DG-OAJ, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Asesoria Juridica, remitio a la Oficina de Tesorería, solicitando informe técnico debidamente documentado y sustentando las causales de la no atención a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de Administración, con fecha 29 de diciembre del 2023, en la que dispone que previa verificación se proceda al Giro de la O/C Nº2079 con Reg. SIAF Nº4984;

Que, mediante Nota de Coordinación Nº198-2024/GOB-REG-TUMBES-DRST-DG-OAJ, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Juridica, remitió, a la Dirección de Presupuesto, se informe si existe disponibilidad presupuestal para realizar el acto resolutivo de reconocimiento de deuda a favor de Proveedores Maestros SRLTDA, y emitir el informe legal, correspondiente;

Que, mediante Nota de Coordinación Nº081-2024-GOB-REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT, de fecha 27 de marzo del 2024, emitida por la jefa de Tesoreria, nos informa que el Memorando Nº5748-2º23, en merito del pago de PROVEEDORES MAESTROS SRLTDA, fue remitido mediante Nota de Coordinación Nº011-2023-GOB-REG-TUMBES-DRS-DE-TESORERIA, de fecha 22 de enero del 2024, por falta de presupuesto financiero debido a que el pago se encontraba por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, siendo esa la causal de no pago del servicio de Compra brindado por Proveedores Maestros SRLTDA;

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Bicentenario 2024

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00256 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes 30 de abril del 2024

Que, mediante Nota de Coordinación N°109-2024/GOB-REG-TUMBES-DIRESA-DEPE-OP, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Director de Presupuesto el Director de Presupuesto informa que **NO SE CUENTA CON SALDO DISPONIBLE** para atender el pago por la Compra de Insumos Médicos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos e Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Tumbes. Asimismo menciona que de acuerdo a lo establecido al Art. - 34 del Decreto Legislativo N°1440- El crédito presupuestario se destina exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizado (cumplimiento de metas del presente ejercicio presupuestal) y que cualquier actuación que genere gasto debe supeditarse a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido ejecutar gastos adicionales a los establecidos en el presupuesto, como el pago de ejercicios anteriores;

Que, la Normatividad aplicable, Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°304-2012-EF, Art.- N°1954 del Código Civil, Opinión Técnica OSCE N°199-2018/DTN, Opinión Tecnica OSCE N°024-2019/DNT, Opinión Técnica del OSCE N°124-2019/DNT;

Que, el Director de Logística mediante Informe N°066-2024/GOB-REG-TUMBES-DRST-DG-LOG, precisa que, si una entidad obtuvo la prestación de un bien o servicio por parte de un proveedor, este, tendría derecho a exigir que se le reconozca el precio del bien o servicio prestado, ya que nos encontraríamos ante una situación de hecho, en la que se ha realizado un conjunto de prestaciones de una parte, debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, un hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles, conforme el artículo 1954 del código civil, el cual no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa por parte de estado. Por tal razón solicita se atienda el reconocimiento de la deuda a efectos de evitar sobrecostos judiciales a la entidad;

Que, la jefa de Tesorería no pudo atender el pago en su momento por motivo de haber sido afectado el pago a la Fuente de Financiamiento de Recursos Recaudados, quedando pendiente hasta la fecha el cumplimiento del pago de este servicio brindado;

Que, el numeral 35, del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, establece **que el devengado, es el acto mediante el cual se reconoce una obligación del pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;**

Que, en el art.° 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 6 y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado que indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el art.° 8 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito internos y devengados a cargo del Estado, establece que el Director General de Administración o el funcionario homologo resolverá en

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00256 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 30 de abril del 2024

primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio presupuestal vigente;

Que, la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delegue dicha facultad de manera expresa, de conformidad con lo prescrito en el numeral 30.1) del Art. 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N035-2012-EF, concordado con el art.° 13 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado reconoce **que los proveedores son agentes** del mercado que colaboran con las entidades para satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para cumplir con sus funciones, pero dicha colaboración implica un pago del precio del mercado de la prestación, aquel ofertado por el contratista en su oferta economica, teniendo como referencia el valor referencial. Estando a lo señalado debe indicarse **que si una entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte del proveedor, este tendría derecho de exigir que se reconozca el precio del servicio prestado**, es decir nos encontramos ante una situación de hecho en la que se ha realizado un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el cual **no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa** por parte de la Entidad;

Que, pese a no contar con una normativa administrativa sobre los reconocimientos de obligaciones, el OSCE ha establecido criterios sobre este tema en diversos pronunciamientos de la Dirección técnica Normativa. El mas importante es la OPINION N°199-2018/DTN que ha determinado lo siguiente: **Un contrato valido es, en principio eficaz, es decir, cuenta con la capacidad de ser fuente de obligaciones y jurídicamente exigibles. Bajo esta consideración, el contrato (celebrado entre la Entidad y el Contratista) que se ha formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades exigidas por la normativa de Contrataciones del Estado, tiene la capacidad de generar dos obligaciones principales: i) Una a cargo del contratista, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio o ejecución de una obra; y ii) Otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de un pago a precio de mercado por la ejecución de dichas prestaciones;**

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente y demás documentos se acredita el servicio realizado a esta entidad, por ende, el derecho al reconocimiento del crédito devengado por concepto de dicha prestación en el ejercicio presupuestal 2023, a favor del citado acreedor, lo cual se encuentra proscrito por nuestra legislación, y generaria derecho a indemnizar a los acreedores, conforme a lo previsto en el articulo 1954 del Código Civil, que expresamente señala. "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, esta obligado a indemnizarlo", máxime si de conformidad con lo dispuesto por el articulo 1219 del citado Código, " Es efecto de ,las obligaciones autorizar al acreedor para lo siguiente: Emplear las medidas legales a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado";

Que, respecto al **Enriquecimiento Sin Causa**, el Tribunal de Contrataciones ha señalado que para que se verifique dicha figura, es necesario que: i) La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido, ii) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la entidad; iii) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato;

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Bicentenario 2024

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00256 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 30 de abril del 2024

Que, el Director de Presupuesto informa que **NO SE CUENTA CON SALDO DISPONIBLE** para atender el pago del servicio de Compra de Insumos Médicos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos e Insumos Médicos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos e Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Tumbes, por PROVEEDORES MAESTROS SRLTDA, y no brinda una posible solución al problema que se tiene con la empresa, que en el mes de diciembre del 2023 por la suma de S/.995.00 Soles, contando con la conformidad del Servicio de la jefa del Área en mención.

Que, mediante memorando N°0515-2024/GOB-REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 15 de abril del 2024, el director General de la Dirección Regional de Salud Tumbes dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Administración;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolucion Ejecutiva Regional N°000233-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N°405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el **RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA**, ascendente a la suma de S/.995.00 (Novecientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles) a favor de **PROVEEDORES MAESTROS SRLTDA**, por la Compra de Insumos Médicos de la Direccion de Medicamentos e Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Tumbes, en el mes de diciembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, que la Dirección Ejecutiva de Administración realice la gestión dentro del marco de la ley para poder gestionar los recursos financieros y presupuestales para poder cumplir con el pago del servicio realizado.

ARTICULO TERCERO. - RECOMENDAR, que se remitan los actuados a Secretaria Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MG. CD, ANTONIO F. VALLE MUÑOZ
COP. 13572
Director Regional
Dirección Regional de Salud
Gobierno Regional de Tumbes